COPIA - PDH - 003

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CARTA DE COMPROMISO
para la implementación de sentencia de la Corte de Constitucionalidad sobre Educación Bilingüe Intercultural

El presente documento se suscribe bajo los principios básicos de cumplimiento de la buena fe, el cumplimiento de la ley dentro del mandato legal de cada una de las Instituciones y la defensa y protección de los derechos humanos, con base en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** DE LAS PARTES DEL COMPROMISO: Las partes en el presente COMPROMISO son: a) Oscar Hugo López Rivas, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Doctor en Educación, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil ochocientos cincuenta y dos espacio noventa y nueve mil cuatrocientos noventa espacio mil trescientos uno (1852 99490 1301) , quien actúa en su calidad de Ministro de Educación del Gobierno de Guatemala y acredita su personería mediante Acuerdo Gubernativo número ocho (8), de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, de la Presidencia de la República y, b) Jorge Eduardo de León Duque, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y cuatro espacio sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1994 62461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos, mediante acuerdo legislativo número diez guión dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República en el que consta su nombramiento.

SEGUNDA: DEL OBJETIVO DE LA CARTA DE COMPROMISO.

Las entidades representadas se comprometen, con base en la sentencia de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis (05.07.2016), dictada por la Corte de Constitucionalidad que declara con lugar las Acciones de Amparo de expedientes acumulados números 4783-2013, 4812-2013 y 4813-2013, y ordena al Ministerio de Educación que tome las medidas necesarias para la implementación del proceso educativo que represente auténtica y plenamente las finalidades, metodología y contenidos propios de la Educación Bilingüe Intercultural, en la Escuela Oficial Urbana Mixta David Baronti y en las escuelas oficiales rurales mixtas de educación primaria ubicadas en los caseríos Chirijximay, Panimaquim, Tzanjuyup, Xepiacual, Nuevo Paquisic, Xetinamit, Paquisic, Xecaquixan, Chuisibel, Palomob, Paximbal, Aldea Xepiacul y Nuevo Tzamchaj, todas instaladas en La Antigua Santa Catarina Ixthahuacán, del Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del Departamento de Sololá, con el objeto de que el desarrollo de ese proceso inicie efectivamente a partir

COPIA - PDH - 004

del ciclo escolar que corresponde al año 2017 y paulatinamente en otras escuelas del país.

En dicha sentencia se establece que el Procurador de los Derechos Humanos, por medio de funcionarios idóneos para el efecto, deberá dar acompañamiento a la implementación de lo ordenado por la sentencia.

TERCERA: De los compromisos del Ministerio de Educación: A) tome las medidas necesarias para la implementación del proceso educativo que represente auténtica y plenamente las finalidades, metodología y contenidos propios de la Educación Bilingüe Intercultural. B) Promover tales medidas en la Escuela Oficial Urbana Mixta David Baronti y en las escuelas oficiales rurales mixtas de educación primaria ubicadas en los caseríos Chirijximay, Panimaquim, Tzanjuyup, Xepiacual, Nuevo Paquisic, Xetinamit, Paquisic, Xecaquixan, Chuisibel, Palomob, Paximbal, Aldea Xepiacul y Nuevo Tzamchaj, todas instaladas en La Antigua Santa Catarina Ixthahuacán, del Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del Departamento de Sololá. C) Iniciar efectivamente a partir del ciclo escolar que corresponde al año 2017 y paulatinamente en otras escuelas del país. D) Cualquier otra medida necesaria para cumplir el objetivo del presente documento.

CUARTA: De los compromisos de la Institución del Procurador de los Derechos H: Designar funcionarios idóneos para los efectos de dar acompañamiento a la implementación de lo ordenado por la sentencia referida en la cláusula segunda.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMPROMISO. La coordinación y supervisión institucional por parte de ambas entidades se hará oportunamente a través de un cruce de cartas.

Se suscriben dos documentos originales.

Guatemala, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

f)
Oscar Hugo López Rivas.
Ministro de Educación

f)
Jorge Eduardo de León Duque
Procurador de los Derechos Humanos.

Testigos de honor: